

Contrato de prestación de servicios que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona jurídica **Audidores Especialistas OPD S.C.**, representada en este acto como socio administrador el C. **Víctor Manuel González Valencia**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Prestadora**"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

Sigue declarando que al requerir licitar los servicios “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2021 DE LA CEDHJ” lanzó convocatoria a partir del día 08 ocho de marzo de 2022 en la página web de la CEDHJ y en redes sociales a físicas o morales, para presentar propuestas de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-022-2022;

g) Con fecha 15 de marzo de 2022 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, y el 22 del mismo mes y año, se llevó a cabo la presentación y apertura pública de propuestas, posteriormente con fecha 25 de marzo de 2022, se emitió el Acta de Resolución de Fallo de Adjudicación, y del cual se observa lo que se cita a continuación: se registraron los siguientes hechos:

Punto 1. Se señala que no hubo propuestas desechadas.

Punto 2. Los participantes cuyas propuestas fueron solventes son los siguientes:

- Auditores Especialistas OPD S.C.
- Gossler, S.C.

Punto 3. Resumen y análisis del cumplimiento de los anexos señalados en las bases de licitación en el anexo 1 y del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica

En el anexo 1 de las bases fueron estipulados los trabajos requeridos por esta área de contabilidad, siendo:

- Auditoría externa
- Examinar los Estados e Informes Contables.
- Examinar los Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos.
- La documentación y control de gestión del ejercicio 2021 de acuerdo a las normas internacionales de auditoría.
- Revisión de la aplicación de la situación fiscal y la normatividad aplicable.

Resumen del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica, visible en la página 2 del Acta de Resolución de Fallo de Adjudicación antes referida;

Ahora bien, en razón de lo anterior, y de conformidad a los Criterios de Evaluación y Adjudicación señalados en el punto 6 de las bases de licitación y una vez que se realizó una evaluación detallada de los aspectos técnicos y económicos se dedujo lo siguiente:

Que los participantes cumplieron en tiempo, forma sus propuestas y se apegaron a las especificaciones requeridas en las bases, cumpliendo con la presentación de todos los documentos mínimos solicitados (lo que se advierte del cuadro que obra en la página 3 de la resolución de adjudicación, el cual se tenga por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones)

El participante: **Auditorías Especialistas OPD S.C.**, desarrollará los trabajos en 307 horas, con un costo subtotal de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, observándose que invertirá 147 horas más que el otro participante.

El participante **Gossler S.C.** desarrollará los trabajos en 160 horas con un costo total de \$84,800.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado. Dentro de su propuesta en su anexo 5 refiere que, para el desarrollo de los trabajos el pago en dos exhibiciones, requiere el 50% de anticipo y el 50% a la conclusión de los trabajos y entrega de los informes.

Conclusión

Una vez analizada la documentación respecto de los aspectos técnicos y las propuestas económicas de quienes participaron en la presente licitación se concluye que de conformidad con el punto 6 de las bases, cumplieron satisfactoriamente con los subpuntos a y b los participantes: **Auditorías Especialistas OPD S.C. y Gossler, S.C.**

Respecto de los aspectos técnicos y las propuestas económicas de quienes participase determina que la propuesta más solvente presentada es la del participante: **Auditorías Especialistas OPD S.C.** toda vez que cumple con todo lo requerido para el desarrollo de los trabajos consistentes en los: "**Servicios de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros para el ejercicio 2021 de la CEDHJ**" lo anterior, con apego al artículo 67 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al punto 6 subpunto c de las bases de licitación.

Derivado lo anterior, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones **RESOLVIÓ:**

PRIMERO.- Una vez sometido a consideración de este Comité, el dictamen emitido por el área solicitante, se registra su aprobación.

SEGUNDO.- Con base a las atribuciones de este Comité, que tiene conferidas por el artículo 24 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina que el participante: **Auditorías Especialistas OPD S.C.** cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, por lo que se considera que es la mejor opción para el servicio: "**Servicios de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros para el ejercicio 2021 de la CEDHJ**".

TERCERO.- En razón de lo anterior, se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante: **Auditorías Especialistas OPD S.C.**, con un subtotal de **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, antes del I.V.A., con base en los artículos 24 fracción VII 59 fracción XVI y punto 3; 66 punto 1 y 2; y 67 punto 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para los servicios "**Servicios de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros para el ejercicio 2021 de la CEDHJ**", por ser la propuesta económica más viable, solvente y accesible, de acuerdo a lo ya referido en la presente acta, la cual cumple con las necesidades de esta Comisión. El participante si aceptó aportar el 5% al millar para el fondo impulso Jalisco; establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el punto 12 de la convocatoria, se les informa a los PARTICIPANTES del presente fallo; y atendiendo a lo establecido en el punto 12 de la convocatoria se le indique al PARTICIPANTE adjudicado, que, dentro de los 8 días hábiles posteriores a la publicación del presente fallo, deberá llevar a cabo la firma del contrato de

prestación de servicios para formalizar la relación comercial entre el organismo y el PARTICIPANTE adjudicado.

Siendo las 16:00 con 02 minutos de la misma fecha en que se dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

h) Ahora bien, esta Unidad de Asuntos Jurídicos, en atención al punto 12 de las Bases de la Licitación y la resolución de adjudicación, se avoca al efecto a formalizar el presente contrato.

II.- Declara "La Prestadora":

- a) Ser una persona jurídica, con RFC **AEO141003FG2**; con domicilio fiscal en la calle Ludwig Van Beethoven, número 5154, colonia la Estancia, en Zapopan, Jalisco;
- b) Su objeto social lo es, realizar servicios de auditoría, asesorías contables, fiscales, financieras, entre otros;
- c) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- d) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banorte	Nacional	0261041303	072320002610413036	

- e) Que se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **GNVLVC63111814H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: **GOVV631118HJCNLC01**;
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

- b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

En términos de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-022-2022 "La CEDHJ" celebra con la "La Prestadora" para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2021 DE LA CEDHJ".

Lo anterior derivado de la Licitación Pública referida en el párrafo anterior, así como todos los anexos que son parte integrante de la misma y del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, "La Prestadora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación en lo que se le adjudicó, que se detallan en la resolución de adjudicación, el anexo 1 de las bases, así como su propuesta económica ofertada que consta de 7 hojas mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2022 (misma que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones) y que forma parte integrante de las bases de licitación pública mencionada y el presente contrato.

La Prestadora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa y Área de Contabilidad de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), antes del I.V.A.

El Participante aceptó la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su anexo 8 referido en las Bases de Licitación.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Prestadora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso d) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que La Prestadora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la prestación de los servicios y aun después de haber entregado los productos, el área de Contabilidad y Dirección Administrativa de la CEDHJ levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los mismos.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir éste contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Prestadora” incumpla con lo pactado en todo lo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 30 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Prestadora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o bases de licitación, así como las propuesta y

cotización de La Prestadora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o en la Resolución de Adjudicación de fecha 25 de marzo de 2022.

La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y La Prestadora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

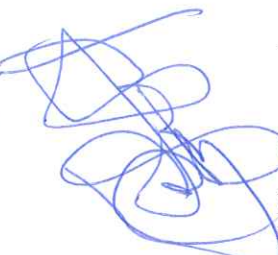
- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Prestadora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de presentar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando La Prestadora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "La CEDHJ" nombrará personal designado del área de Contabilidad y Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "La Prestadora" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:


"La Prestadora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La



CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.



DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá a más tardar el 15 de junio de 2022, plazo para llevar a cabo el plan de trabajo con un total aproximado de 307 horas en el análisis de la información a revisar.

Hasta entonces “La Prestadora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.



DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.



DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Prestadora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Prestadora”:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Prestadora”;

sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ";

g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ";

h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "La Prestadora" de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "La Prestadora", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "La Prestadora" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente y en primer término a los medios de solución de conflictos, y en segundo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 29 de marzo de 2022.**

“La Prestadora”



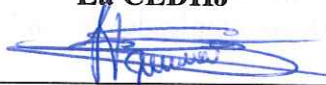
Víctor Manuel González Valencia

Testigos



Nayeli Sofía Gómez Rodríguez

“La CEDHJ”



Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal



Francisco Javier Jiménez Cano

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación de adjudicación “Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros por el Ejercicio 2021 de la CEDHJ” que consta de 10 diez páginas incluyendo la presente, celebrado el día 29 de marzo de 2022 dos mil veintidós, siendo efectivo a partir de la fecha de su firma, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona jurídica Auditories Especialistas OPD S.C.